

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

EDIFICIO SISKI
CARRERA 4 No. 72 - 35
BOGOTÁ 8, COLOMBIA

Teléfono: (57-1) 347 3611
Telefax: (57-1) 211 8650
(57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

Señor Director
DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-008209- -00010-0000

Fecha: 2012-11-23 08:26:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 14

Trámite : 011

Evento : 378

Actuación : 449

Referencia : Expediente No. **11.008.209**
Asunto : Solicitud de patente para: **FRASCO DE ACONDICIONAMIENTO DE LÍQUIDO PARA DISTRIBUIR GOTA A GOTA CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA**
Solicitante : **LABORATOIRES THEA**
Fecha solicitud : 26 de enero de 2011
Opositores : **PROCAPS S.A. y PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS PROENFAR S.A.S.**

1. ALEGATOS CONTESTACIÓN OPOSICIÓN

Yo, Luz Clemencia de PAÉZ, en mi condición de apoderada de las sociedad solicitante **LABORATOIRES THEA**, por el presente escrito doy respuesta a las oposiciones formuladas por las sociedades **PROCAPS S.A.** y **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS PROENFAR S.A.S.**, representada por las doctoras Eliana Isaura Moreno Bohórquez y Andrea Tobos Mateus, contra la solicitud de patente para la invención **FRASCO DE ACONDICIONAMIENTO DE LÍQUIDO PARA DISTRIBUIR GOTA A GOTA CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA** que se tramita en el expediente de la referencia.

2. CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

Los oficios números **8735** y **8734**, mediante los cuales ese Despacho dispuso otorgar a mi representada término para presentar sus argumentaciones a favor de la patentabilidad del invento de que trata el asunto en referencia, me fueron notificados por fijación en lista el 30 de mayo de 2012. Para atender a las mencionadas providencias

solicité un plazo adicional de sesenta (60) días mediante memoriales radicados el 28 de agosto de 2012. Por lo tanto, la presente defensa es presentada en tiempo oportuno.

3. RESPUESTA A LAS PETICIONES

Me opongo a las peticiones de las sociedades **PROCAPS S.A.** y **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A.S. PROENFAR S.A.S.**, y en consecuencia solicito se declaren infundadas las oposiciones presentadas y se otorgue el privilegio de patente para la invención **FRASCO DE ACONDICIONAMIENTO DE LÍQUIDO PARA DISTRIBUIR GOTA A GOTA CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA** a nombre de la sociedad **LABORATOIRES THEA** tramitada bajo el expediente de la referencia.

4. FUNDAMENTO FÁCTICO DE LAS OPOSICIONES

Fundamentan los opositores su petición, en los siguientes argumentos principales:

4.1. Oposición de PROCAPS S.A.:

4.1.1 Antes de la fecha de prioridad de esta solicitud se encuentran los siguientes documentos que afectan la patentabilidad de la presente solicitud:

- D1: ES2328226 traducción al español de WO0238464 publicada el 16 de mayo de 2002;
- D2: US5373972, publicada el 20 de diciembre de 1994.

4.1.2 El documento D1, a la industria del acondicionamiento de productos líquidos, más particularmente a la concepción y a la fabricación de frascos que comprenden un cabezal de distribución cuentagotas de líquidos para distribuir gota a gota. De forma particular y al igual que la solicitud objeto de la presente oposición, dicho documento D1 se refiere a una frasco de acondicionamiento de un líquido para distribuir gota a gota que comprende un depósito con pared de deformación elásticamente reversible por admisión de aire en el interior del recipiente, sobre montado por un cabezal de distribución del líquido que comprende un elemento tubular cuenta-gotas que sobrepasa el exterior del frasco y una membrana filtrante anti-bacteriana, parcialmente hidrófila y parcialmente hidrófoba, interpuesta entre la circulación del líquido y el aire, en la base de dicho elemento tubular. Donde la botella de la presente solicitud se diferencia del documento D1 únicamente en el realizar el elemento tubular solo en un material que contiene un agente bactericida para la prevención de

cualquier desarrollo bacteriano en la superficie de dicho elemento tubular por el lado exterior a la membrana antibacteriana.

4.1.3 El documento D2 revela un sistema de dispensación de fluido para suministrar una solución estéril libre de conservantes. El sistema utiliza válvulas dobles auto-sellantes montadas en serie dentro de un compartimiento de punta que encaja en la salida de un recipiente de dosificación múltiple por compresión para evitar el flujo retrógrado indeseable de la parte posterior líquido dispensado en la botella durante el ciclo de descompresión. De forma particular en la columna 6, dicho documento D2 alienta al experto para utilizar un material que contiene un polímero transportador de iones como agente bactericida para proteger la superficie exterior de una botella dispensadora de solución oftálmica.

4.1.4 Por lo tanto, este documento objeto de oposición a la luz del documento D1 en combinación con el documento D2, carece de ALTURA INVENTIVA.

4.2. Oposición de PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A.S. PROENFAR S.A.S.:

4.2.1 El frasco de acondicionamiento de líquido oftálmico que desarrolló THEA y que pretende proteger bajo la presente solicitud, es obvio a la luz de los documentos que relacionamos a continuación, por cuanto no ofrece ningún efecto sorprendente o inesperado el hecho de moldear dicho frasco con un material antibacterial que por cierto ya es conocido; entonces las propiedades del material antibacterial se verán transmitidas al frasco para distribuir gotas de una solución oftálmica sin que esto comporte un efecto inesperado o sorprendente para un experto en la materia.

4.2.2 Las enseñanzas contenidas en los documentos que se relacionan a continuación afectan el nivel inventivo de la totalidad de las reivindicaciones contenidas en la presente solicitud, por cuanto dichos documento demuestran que antes de la fecha de prioridad de la solicitud (13 de julio de 2008) ya se conocía un recipiente o frasco para suministrar gotas de líquido con las características del dispositivo de Thea que se presente en la presente solicitud:

- GB2337035 (10 de noviembre de 1999) "Containers". Titular: COURTAULDS PACKAGING LTD ;
- WO2001/065937 (13 de septiembre de 2001) "Porous plastic media with antiviral or antimicrobial properties and processes for making the same". Titular: POREX TECHNOLOGIES CORPORATION;

- WO2007/056131 (18 de mayo de 2007) "Continuously sealing one way valve assembly and fluid delivery system formulations for use therein". Titular: RESEAL INTERNATIONAL LIMITED PARTNERSHIP;
- US5373972 (A) (20 de diciembre de 1994) "Preservative-free sterile fluid dispensing system". Titulares: JSP PARTNERS LP;
- WO2007033480 (29 de marzo de 2007) "Pressurized sterile liquid dispenser". Titular: 0736413 B.C. Ltd.

5. RESPUESTA A LOS HECHOS Y ALEGATOS

5.1 En primer lugar manifiesto a este Despacho que, de conformidad con la posibilidad prevista en el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, presento a su consideración un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones, sobre las cuales respetuosamente solicito se efectúe el correspondiente estudio de patentabilidad.

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que la reivindicación 1 ha sido modificada, de tal manera que el frasco de acondicionamiento de un líquido para distribuir gota a gota, se encuentra debidamente caracterizado, con el fin de explicar cómo entra el aire en el frasco en compensación del líquido expulsado, por la misma ruta. Se ha señalado que sólo una parte del cabezal de distribución es tratado con un agente bactericida. Esta es la porción situada más allá de la membrana filtrante antibacteriana, en la dirección de dispensación, es decir, sólo la punta del gotero, y no la nacela.

Se ha aclarado en la mencionada reivindicación 1 el término nacela, originalmente traducido como "recipiente", lo cual consideramos ha causado error en la caracterización del frasco. La nacela proporciona comunicación entre el depósito y el canal central que conduce a un orificio para la expulsión del líquido.

Se ha señalado también que el agente bactericida tiene efecto en la superficie de la punta, tal como está descrito en la página 6, líneas 17-18, a fin de aclarar el hecho que el agente también tiene efecto en el canal delimitado por la superficie de la punta.

5.2 En segundo lugar, me permito presentar a consideración de este Despacho, las razones que demuestran que es procedente otorgar privilegio de patente a la invención solicitada por mi representada en este asunto, toda vez que la invención revelada en el

nuevo pliego reivindicatorio es no solo novedosa sino inventiva frente al estado del arte. Veamos:

Señalan los opositores que la invención solicitada no cumple con el requisito de nivel inventivo, presupuesto establecidos en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina; estas normas disponen:

Artículo 14.- *Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*

Artículo 18.- *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.*

El requisito de “nivel inventivo”, surge al considerar que una invención implica una actividad inventiva, si aquella no resulta del estado de la técnica de una manera evidente para un experto en la materia. Adicionalmente, es claro que para la evaluación de nivel inventivo los documentos citados deben revelar sugerencias y enseñanzas claras para el técnico en la materia que lo lleven a obtener la presente invención.

Del mismo modo, el Examinador al realizar el examen de nivel inventivo debe verificar las enseñanzas del arte previo sin adoptar la posición de un inventor que se preguntaría cómo solucionar el problema técnico en cuestión. Lo anterior, por cuanto si se adopta la posición del inventor y se tiene conocimiento tanto del arte previo como de la forma como efectivamente se solucionó el problema técnico, la invención en todos los casos le resultará obvia y evidente.

5.3 Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior es claro que la presente invención es novedosa e inventiva frente a los documentos citados por la sociedad opositora **PROCAPS S.A.** porque dichos documentos no revela todas las características técnicas del frasco de acondicionamiento acá reivindicado y la misma no se deriva de manera obvia u evidente a partir de dicho documento. Veamos:

5.3.1 Señala el opositor que el documento D1 (ES 2328226) describe un frasco que comprende un cabezal de distribución que comprende un elemento tubular, y la invención de

mi representada difiere de D1 solo en que el elemento tubular está hecho de un material que contiene un agente bactericida.

La anterior afirmación no es correcta, pues la invención de mi representada **difiere de D1 en que el elemento tubular es tratado y en el que el tratamiento opera sólo en una parte del elemento tubular, es decir, en la punta del gotero y no la nacela**. El texto de la nueva reivindicación 1 clarifica el hecho de que es la parte situada más allá de la membrana filtrante antibacteriana la que es selectivamente tratada.

5.3.2 El problema técnico es evitar que el aire adaptado para entrar en el frasco en compensación del líquido expulsado reciba cualquier proliferación de bacterias de la superficie de dicho frasco. Ese problema tiene que ser tomado en consideración tanto para la superficie adaptada para ser cubierta por la tapa y la superficie que delimita el canal de entrada del aire.

5.3.3 Adicionalmente, no habría sido evidente para una persona con experiencia en la materia modificar el frasco de D1 con la enseñanza de US 5373972 (D2), porque D2 describe un frasco en el que la tapa es tratada. Ese tratamiento no es eficaz para resolver el problema técnico, ya que el aire adaptado para remplazar el líquido expulsado entra en el frasco cuando la tapa se ha quitado. En el párrafo citado por el opositor, columna 6, es la tapa la que es eventualmente tratada, con el fin de tener un efecto sobre el aire que pasa entre el frasco y la tapa, después de la distribución del líquido y la entrada del aire de compensación.

5.3.4 Además, tal tratamiento de la tapa no tiene ningún efecto a lo largo del canal de entrada del aire, en cuanto que la membrana aísla el depósito desde el canal de entrada del aire. En el documento D2, no hay riesgo de contacto entre el agente bactericida y el líquido que resta en el frasco, de modo que no hay ninguna razón para enfrentar el problema adicional de la prevención del líquido en el depósito del agente bactericida utilizado para el tratamiento.

5.4. Adicionalmente la invención de mi representada también es inventiva frente a los diferentes documentos citados por el opositor **PROENFAR S.A.S**, por las razones que a continuación se señalan:

5.4.1 En cuanto a la reivindicación 1, el opositor cita el documento GB2337035. Este documento es irrelevante porque reivindica un recipiente con un tubo plegable, adaptado para recibir cremas o dentífricos. No hay ningún problema de entrada de aire y no se trata de una deformación elástica de la pared del depósito.

No está claro, posiblemente por la ausencia de un análisis de problema-solución, cómo una persona con experiencia en la materia técnica podría modificar el recipiente de GB2337035 para obtener el frasco de acondicionamiento reivindicado por mi representada.

5.4.2 Por la misma razón, una persona experta en la materia no habría considerado el documento W02007/056131 porque claramente se menciona (página 2) que este documento trata con un tubo plegable, sin el mismo problema de entrada del aire y prevención de ese aire entrante con agente bactericida.

5.4.3. El documento W02001/065937, citado por el opositor como fundamento para señalar que las reivindicaciones 6, 7, 10 y 11 no cumplen con el requisitos de nivel inventivo, se señala que este documento no reivindica un frasco y sólo revela información sobre material poroso. No hay ninguna enseñanza acerca de un posible uso de tal material en un cabezal de distribución.

5.4.4. Por su parte los otros documentos citados US5373972 y W02007/033480, revelan información acerca de una botella para dispensar un líquido, pero el opositor no precisa en qué son relevantes para afectar el nivel inventivo de la invención acá reivindicada por mi representada. Estos documentos describen un tratamiento para la tapa y no para una parte específica del cabezal de distribución.

No es claro por parte del opositor cómo estos documentos son pertinentes para afectar el nivel inventivo de la reivindicación 1 de la invención de mi representada. Al respecto solicito a ese Despacho tener en cuenta que el Artículo 18 de la Decisión 486 prevé que una solicitud tiene nivel inventivo si para una persona medianamente versada en la materia, el objeto no resulta obvio a partir del arte previo. **La práctica actual establece una comparación de las características técnicas con el fin de determinar si las diferencias técnicas aportadas por la solicitud son obvias a la luz del arte previo. Igualmente, en algunos casos se evalúa el efecto técnico aportado por la invención.**

En el escrito de oposición no se realiza un análisis claro que permita determinar con facilidad que las anterioridades citadas afectarían el nivel inventivo de la presente solicitud. Solamente se indica que las anterioridades, de acuerdo con la opositora, mencionan elementos de la invención acá reivindicada, pero no existe una evaluación o análisis de las características técnicas de la invención.

Así, en el presente caso, es posible establecer que los documentos citados por la opositora no revelan todas y cada una de las características del frasco de acondicionamiento

de un líquido para distribuir gota a gota aquí reivindicado, tal como se define en la reivindicación 1 de la presente solicitud.

5.5. En consecuencia, ese Despacho puede apreciar que los documentos citados como anterioridades por las sociedades opositoras, no describen el frasco de acondicionamiento especificado en el capítulo descriptivo y en el reivindicatorio de la presente solicitud. Tampoco hay sugerencias en ninguno de los documentos citados que permitan a una persona medianamente versada en la materia, referirse a ellos para resolver el problema técnico planteado por la solicitud de mi representada. Por lo tanto la materia objeto de protección como patente de invención que se tramita en el presente expediente goza de los requisitos de novedad y nivel inventivo.

Adicionalmente, cualquier objeción en relación con la novedad y nivel inventivo han sido subsanadas teniendo en cuenta la modificación al capítulo reivindicatorio aquí presentada.

6. PETICIONES

Con fundamento en lo anterior solicito a ese Despacho lo siguiente:

6.1 Declarar infundadas las oposiciones presentadas por **PROCAPS S.A.** y **PRODUCTORES DE ENVASES FARMACÉUTICOS S.A.S. PROENFAR S.A.S.**

6.2 Declarar que el invento titulado **FRASCO DE ACONDICIONAMIENTO DE LÍQUIDO PARA DISTRIBUIR GOTA A GOTA CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA** para el cual mi representada solicita el otorgamiento de la patente de invención cumple con los requisitos del artículo 14, 16 y 18 concordantes de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y otorgar el privilegio de patente solicitado.

6.3 Conceder la patente para el invento **FRASCO DE ACONDICIONAMIENTO DE LÍQUIDO PARA DISTRIBUIR GOTA A GOTA CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA** a nombre de mi representada, la sociedad **LABORATOIRES THEA**.

7. ANEXOS

7.1 Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 15 reivindicaciones.

7.2 Formulario Único de Correcciones y Modificaciones.

7.3 Recibo por \$120.000,00 por concepto de modificaciones en solicitud en trámite.

8. NOTIFICACIONES

Mi representada y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 4ª No. 72-35 de la ciudad de Bogotá, D.C.

Señor Director,


LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ

C.C. 35.456.344 de Usaquén

T.P.A. No. 23.555

266
COLO-16189-0841-002-2
COLO-16189-0264-001-2
COLO-16189-0264-002-0
JGG\JGG\ID-230642\WPC16189
No. M-2012-230642\JGG

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	Espacio reservado para el adhesivo de radicación
---	--

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES
MODIFICACIONES Y/O CORRECCIONES

1. Identificación del Trámite

☐ Error material	☒ Modificación a una Solicitud en trámite
☒ Patente de Invención	
☐ Patente de Modelo de Utilidad	
☐ Registro de Diseño Industrial	
☐ Esquema de Trazado de Circuitos Integrados	

2. Datos del solicitante

Persona Natural ☐ Persona Jurídica ☒

LABORATOIRES THEA

Nombre o denominación / Nombre o razón social completa

Nombre representante legal

Tipo de empresa Micro ☐ Pequeña ☐ Mediana ☐ Otra ☐

Documento de identificación: ☐ C.C. ☐ C.E. ☐ NIT ☐ Otro Número _____

Nacionalidad/País de constitución	Dirección y domicilio del titular	Ciudad
Francia	12 rue Louis Blériot, Zone Industrielle du Brézet,	63100 Clermont-Ferrand,
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
clientes@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

☐ Autorizo expresamente a la Superintendencia de Industria y Comercio para que todas las comunicaciones sean enviadas a través de la dirección de correo electrónico

3. Datos del apoderado:

Apellidos y Nombre De Páez Luz Clemencia	Documento de identificación C.C. 35.456.344	Tarjeta profesional T.P.A. 23.555
---	--	--------------------------------------

Dirección y domicilio	Ciudad	
Carrera 4ª No. 72 –35	Bogotá	
Dirección electrónica	No. Fax	Número telefónico
cavelier@cavelier.com	2 11 86 50	3 47 36 11

En caso de haber presentado poder general para asuntos que se adelanten ante la Delegatura de Propiedad Industrial, sírvase indicar el número de su radicación o protocolo de poder general

4. Datos del trámite**Corrección:****Expediente No. 11.008.209****Aparece****Debe ser****Modificación:****Modificación al capítulo reivindicatorio.**

Presento nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 15 reivindicaciones y pido respetuosamente que el examen de patentabilidad sea realizado sobre estas nuevas reivindicaciones presentadas. Respetuosamente manifiesto que a pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y además se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud, beneficiándose de la fecha de prioridad inicialmente reivindicada.

**Modificación al capítulo descriptivo.****Modificación al resumen.****Modificación a los dibujos.****Modificación al solicitante.****5. Anexos****Comprobante de pago de la tasa para la presentación de la corrección y/o modificación.****Comprobante de pago por reivindicaciones adicionales después de la décima reivindicación por****Poder, si fuere el caso.****Documento que contiene las modificaciones o correcciones.****Copia de la solicitud y sus anexos en formato magnético.**



6. Firma		
Nombre y apellidos		Firma
LUZ CLEMENCIA DE PAEZ		
C.C. 35.456.344 DE Usaquén		Tarjeta Profesional 23.555

 JGG\ ID-AF230688WPC16189

REIVINDICACIONES

1. Un frasco de acondicionamiento de un líquido a dispensarse gota a gota que comprende un depósito con una pared con deformación elástica que es reversible al permitir que el aire entre en el depósito por medio de un cabezal de dispensación a través del cual el líquido es distribuido bajo el efecto de presión ejercida contra dicha pared, siendo dicho aire admitido por medio del cabezal dispensador por vía de una misma ruta que el líquido suministrado,

en el que el cabezal de distribución comprende una nacela (13) y un elemento tubular cuenta-gotas (1) que se extiende a la nacela en la parte exterior del frasco y que está perforado con un canal central que conduce a un orificio para la expulsión del líquido, dicha nacela, estando encajada de forma sellada al frasco, y que proporciona comunicación entre el depósito y el canal central,

en el que una membrana filtrante antibacteriana, montada sobre la base de dicho elemento tubular, entre el elemento tubular y la nacela, está interpuesta al flujo del aire que se requiere que entre al frasco después de una dispensación de líquido, a fin de permitir, por una parte, que dicho líquido pase a través en la dirección dispensada, desde el depósito hasta el elemento tubular cuenta-gotas, bajo el efecto de una presión ejercida por el usuario en dicha pared, y por otra parte, que el aire pase en la dirección inversa, cuando esta presión se libera después de la dispensación de una gota de líquido,

y en el que la porción del cabezal de distribución que está situada más allá de dicha membrana filtrante antibacteriana en la dirección de dispensación, selectivamente dicho elemento tubular cuenta-gotas con la exclusión de dicha nacela, está hecho de un material que contiene un agente bactericida que tiene efecto en la prevención de la proliferación de bacterias en la superficie de dicho material.

2. Frasco según la reivindicación 1, caracterizado por el hecho de que el cuerpo del elemento tubular está constituido por una materia que contiene como agente bactericida un polímero portador de iones que está uniformemente repartido en su masa.

3. Frasco según la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque los iones bactericidas son iones de plata.

4. Frasco según una de las reivindicaciones 2 ó 3, caracterizado porque la proporción de polímero portador de iones con efecto bactericida en la materia del elemento tubular está comprendida entre 1 y 10% en peso, de preferencia entre 2 y 5% en peso.

5. Frasco según la reivindicación precedente 4, caracterizado porque en el canal central del elemento tubular está introducido un núcleo que prevé una pluralidad de subcanales para la expulsión del líquido.

6. Frasco según la reivindicación precedente, caracterizado porque el indicado núcleo interno en el elemento tubular se realiza en un material que comprende un agente

bactericida a base de un compuesto fenólico clorado.

5 **7.** Frasco según la reivindicación 6, caracterizado por el hecho de que la materia que constituye el indicado núcleo (7) contiene como compuesto bactericida el 5-cloro-2-(2,4-diclorofenoxi)fenol, o triclosan.

10 **8.** Frasco según una de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizado porque los indicados subcanales están formados por ranuras huecas sobre la superficie externa de dicho núcleo.

9. Frasco según la reivindicación 8, caracterizado porque los indicados subcanales se encuentran al menos en número de dos, de preferencia en número de cuatro, regularmente repartidos alrededor del eje de dicho núcleo.

15 **10.** Frasco según una de las reivindicaciones 5 a 7, caracterizado porque el núcleo (7) interno con el elemento tubular es un material termoplástico sinterizado poroso, en particular a base de polietileno.

20 **11.** Frasco según la reivindicación 10, caracterizado porque el material poroso tiene una dimensión media de poro cuya orden de magnitud es el de la centena de micrómetros.

25 **12.** Frasco según una de las reivindicaciones 9 a 11, caracterizado por el hecho de que la parte terminal del canal de expulsión del cuerpo principal externo del elemento tubular y el núcleo de material poroso tienen una forma cilíndrica, adaptándose la forma cilíndrica de la parte terminal del canal de expulsión a la forma cilíndrica del núcleo de material poroso.

30 **13.** Frasco según la reivindicación 12, caracterizado por el hecho de que la parte terminal del elemento tubular se realiza por sobremoldeado del material poroso.

35 **14.** Frasco según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque comprende en la base del canal central un relieve periférico que coopera con una ranura periférica complementaria formada en la base de dicho núcleo, para la fijación por efecto de engatillado elástico de dicho núcleo en el mencionado canal.

15. Frasco según una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado porque se utiliza para el acondicionamiento de una solución oftálmica desprovista de conservante.

40

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
NIT : 800.176.089-2
- / -

RECIBO DE CAJA

No. 12 - 117328

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Bogotá D.C., Noviembre 13 de 2012 - 17:11:53

RECIBIDO DE : CAVELIER ABOGADOS NI 860.041.367

*** Soporte del Pago ***

TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	VR. PAGO
CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	446245925	13/11/2012	30.405.400.00

*** Conceptos Pagados ***

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	Vr. UNIDITARIO	Vr. CONCEPTO
50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICACION	DE MARCAS Y LEMAS COMERCIALES	120.000.00	120.000.00
				\$120.000.00
			=====	

SON: **CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

Responsable: _____

Recibo de Caja Aplicado al Expediente No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 11-008209- -00010-0000

Fecha: 2012-11-23 08:26:04 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 449 RESPUESOPOSICI Folios: 14

COLO: 16189-264-001-2.